

Doña Luisa María Pineda Cabello contra la resolución de la Consejería de Cultura de 9 de octubre de 2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 5.g) del Decreto 17/1999 por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE

Hacer público el fallo de la sentencia nº 261 de 24 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 16/2002 promovido por D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente Doña Luisa María Pineda Cabello, contra Resolución de 9 de octubre de 2001 por el que se resuelve el procedimiento sancionador contra la recurrente por realización, sin ajustarse al proyecto de excavación arqueológica.

Mérida, a 26 de mayo de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004.*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 10 de febrero de 2004 (D.O.E nº 24, de 28 de febrero de 2004), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.3 de la citada Orden de 10 de febrero, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, y conforme al artículo octavo de la referida Orden de convocatoria

#### RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

#### ANEXO I

SAMARKANDA TEATRO, S.L. ....	16.131,00 €
ALSUROESTE TEATRO, S.L. ....	6.403,00 €
J. FDO. DELGADO PRIETO (Teatrapo) .....	6.182,00 €
SURIPANTA TEATRO, S.L. ....	5.707,00 €
LA ESTAMPA TEATRO, S.L. ....	3.257,00 €
HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES, S.L. ....	2.320,00 €
EXMAGIC, S.L. ....	2.309,00 €
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Mimus Teatro) .....	1.817,00 €
TAPT? TEATRO, C.B. ....	1.795,00 €
MANANTIAL FOLK, S.L. ....	1.446,00 €
ARÁN DRAMÁTICA, S.L. ....	712,00 €
TOTAL .....	48.081,00 €